



Nuevas Recomendaciones de la SuperSociedades sobre Reporte de Sostenibilidad

Gómez-Pinzón
DESDE 1992

Se adiciona el Capítulo XV a la Circular Básica Jurídica (C.E. 100-000008 de 12 de julio de 2022)

El 21 de noviembre de 2023, la Superintendencia de Sociedades emitió la Circular Externa No. 100-000010 por medio de la cual adicionó el Capítulo XV a la Circular Básica Jurídica, estableciendo la importancia de la implementación de políticas en materia de sostenibilidad y responsabilidad social empresarial e impartiendo recomendaciones a sus supervisados, para que presenten un reporte anual de sostenibilidad con base en estándares internacionales, mediante el cual informen de manera transparente sus operaciones, relaciones de negocios, la realidad de sus prácticas empresariales y los riesgos de sostenibilidad.

Ámbito de Aplicación

Las recomendaciones están dirigidas a las siguientes empresas (en adelante “Entidades Empresariales”):



Entidades Empresariales vigiladas o controladas por la Superintendencia de Sociedades, que hubieren obtenido ingresos y/o activos totales iguales o superiores a 40.000 SMLMV, con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.



Entidades Empresariales vigiladas o controladas por la Superintendencia de Sociedades, que a 31 de diciembre del año anterior hubieren obtenido ingresos totales iguales o superiores a 30.000 SMLMV, y que pertenezcan a sectores específicos, tales como:



Minero-energético



Turismo



Manufacturero



Telecomunicaciones y
nuevas tecnologías.

siempre y cuando cumplan con los criterios que se detallan a continuación:



Sector Minero-Energético

Requisitos

Que la sociedad desarrolle actividades relacionadas con el uso de energías y recursos naturales no renovables, tales como, energía eléctrica, minería, hidrocarburos, entre otros.



Sector Manufactura

Requisitos

Que su actividad económica sea industria manufacturera (“transformación mecánica o química de sustancias orgánicas e inorgánicas en productos nuevos, elaborados bien sea a mano o con maquinaria”¹).



Sector de la Construcción

Requisitos

Que, entre las actividades que desarrolla la empresa, se indique la producción de materiales o suministros para la construcción de edificaciones o infraestructura, tales como piedra, arena, plástico, cemento, metal, entre otros insumos.



Sector Turismo

Requisitos

Que su actividad económica inscrita o la que genera para la empresa el mayor ingreso total, sea la identificada con los códigos 5511, 5513, 7911, 7912, 7990 del CIIU Rev. 4 A.C (2022).



Sector telecomunicaciones y nuevas tecnologías

Requisitos

Que para el desarrollo de su objeto social o su actividad económica sea el uso, creación, o comercialización de tecnologías de la información y las comunicaciones.

¹ DANE, atlas estadístico Tomo II Económico. Disponible en: <https://geoportal.dane.gov.co/servicios/atlas-estadistico/#gsc.tab=0>



RECOMENDACIONES

La Superintendencia de Sociedades recomienda que las Entidades Empresariales elaboren anualmente un reporte de sostenibilidad, basado en un estándar internacional de reporte². Para este efecto, deberá implementarse un proceso de “Debida Diligencia”³ que permita verificar la solidez, credibilidad y transparencia de la información a ser presentada, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:



Evidencia de la evaluación y alcance de las actividades realizadas.



Acreditación de un adecuado sistema de gestión de riesgos que permita verificar y evaluar el impacto de las actividades de su modelo de negocio.



Seguimiento a la eficacia de las medidas, procesos y herramientas implementadas con el fin de prevenir, mitigar o reducir el impacto negativo que sucedió o pudiese llegar a suceder.

² Estándar Internacional de Reporte: se refiere a las directrices, normas, o criterios que establecen la manera y forma en que la Entidad Empresarial debe recopilar, presentar y comunicar la información en sus reportes, ya sea financiera o no financiera. Su función promueve la transparencia y la comparabilidad en los reportes de sostenibilidad empresarial.

³ Debida Diligencia: se refiere al proceso por medio del cual la Entidad Empresarial debe identificar, prevenir y mitigar los impactos negativos en las diferentes áreas de impacto (ambiental, social, gobernanza, económica y financiera).

El Reporte de Sostenibilidad deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos

1

Nombre del Estándar Internacional de Reporte que sea escogido por las Entidades Empresariales, el cual deberá indicarse en el encabezado del Reporte.

2

Índice de Contenidos del Reporte de forma numérica o alfanumérica.

3

Perfil de la Entidad Empresarial: Razón o denominación social, dirección del domicilio social, sector, actividad comercial principal, tamaño de la empresa expresado en activos e ingresos reportados a la Superintendencia de Sociedades en el último reporte de estados financieros, descripción de la cadena de valor, mapeo de los grupos de interés y gobernanza de la organización.

4

Contexto y estrategia de sostenibilidad de las Entidades Empresariales, presentando la caracterización de las actividades desarrolladas y su relación con las áreas de impacto (ambiental, social, gobernanza, económico y financiero).

5

Revelación de la gestión realizada, lo cual implica informar las actividades que han generado riesgos, oportunidades e impactos, y la forma de medición, según el estándar internacional elegido y las áreas de impacto aidentificar.

Dicho Reporte será elaborado y verificado por una persona responsable, designada por la empresa. Igualmente, será presentado y aprobado anualmente en la primera reunión del máximo órgano social, en donde se presenten los estados financieros y notas contables.

De igual forma, el reporte deberá ser divulgado al interior de las Entidades Empresariales y a los diferentes grupos de interés por lo menos una vez al año. Se sugiere divulgarlo a través de la página web, para ser consultado por el público, con el fin de promover la interacción con los Grupos de Interés.

Aún cuando la Superintendencia de Sociedades no indica en el nuevo Capítulo XV un plazo para la implementación de las recomendaciones frente al Reporte Anual de Sostenibilidad, en la reunión que se realizó en dicha Entidad el 22 de noviembre de 2023 se indicó que se dará un plazo, durante el año 2024, para que las Entidades Empresariales implementen de manera voluntaria las recomendaciones y el Informe de Sostenibilidad, pero que [en el año 2025 el mismo va a ser de carácter obligatorio](#).

Por este motivo, Gómez-Pinzón Abogados les recomienda, como una buena práctica corporativa y para empezar a prepararse para la obligación que se dará en el año 2025, que las Entidades Empresariales a quienes les aplica implementen en el año 2024 el Reporte de Sostenibilidad en la forma prevista en el Capítulo XV de la Circular Básica Jurídica.



Más información



Adriana Bueno

Directora

abueno@gomezpinzon.com



Gómez-Pinzón

DESDE 1992

Canal GP 30



Gómez-Pinzón



@GPALegal



@gomezpinzonabogados



BOGOTÁ

Calle 67 # 7-35 Of. 1204
Edificio Caracol
Bogotá, Colombia
Tel: +57 601 319 2900

MEDELLÍN

Cra. 43A # 1- 50 Of. 209
San Fernando Plaza
Medellín, Colombia
Tel: +57 604 444 3815